ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MPR-026 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO NIT: 891.855.015-2 R/L EZEQUIEL JIMÉNEZ CELY
CONTRATISTA	FUNDACIÓN BACHUÉ SOCIAL R/L: WILMER YESID PLAZAS PEÑA C. C. No. 1.055.227.249 de Pesca
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"
PLAZO	La ejecución será de quince (15), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez suscrita el Acta de Inicio
PRORROGA	Diez (10) días
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($49.020.000)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (7.480.000,00)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOIS ($56.500.000)

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ**, con NIT 891855015-2, representado legalmente por **EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN BACHUÉ SOCIAL** Representada legalmente por WILMER YESID PLAZAS PEÑA Cedula 1.055.227.249 de Pesca , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL, al contrato celebrado anteriormente entre las partes de conformidad con las siguientes consideraciones **1)** Que las partes han celebrado válidamente el CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-MRP-026 DE 2026, el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que el objeto del contrato inicial es: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RÍO BOYACÁ"**3)** Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres. **4)** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **5)** Que mediante Concepto jurídico[1], la

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la modificación . Por otro parte en las conclusiones del concepto afirmo y aclaró que el interventor y/o supervisor de un contrato, no es parte dentro del mismo, y no puede asumir la facultad de modificar las obligaciones contractuales y sus alcances. Por lo anterior, las decisiones que tome el interventor, respecto de la autorización de trabajos adicionales a los inicialmente contemplados, no le son oponibles a ninguna de las partes, porque la voluntad contractual de éstas, no puede ser modificada unilateralmente por un tercero, al que sólo se le ha facultado para efectuar un seguimiento a las obligaciones acordadas por las partes. Por lo anterior, a pesar que el presente modificatorio tiene el visto bueno del interventor es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, adicionado su valor dado que una vez verificada y actualizada la información mediante inscripciones, alistamientos y consolidación de listados, se identificó un mayor número de beneficiarios. Por ello, técnicamente se requiere incrementar únicamente las cantidades de los ítems inicialmente previstos, manteniendo sus características, para garantizar una entrega suficiente y acorde con la población efectivamente registrada. **6)** Que la presente adición se justificó mediante acta técnica de fecha siete (7) días del Mes de octubre del 2026, documento que hace parte integral de la presente adición. **7)** Que, con la solicitud de adicional por parte de la supervisión y el contratista, establece la necesidad de continuar con el objeto del contrato y garantizar el suministro de combustible de manera constante. **8**) Que, realizadas las consideraciones previas, las partes dejan sintetizado el presente ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No MC-MPR-026 DE 2026 en las CLÁUSULAS siguientes**: CLAUSULA PRIMERA-** Adicionar en valor, el CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-MPR-026 DE 2026 es por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (7.480.000,00) de acuerdo a las especificaciones técnica:

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50

PONER A DISPOSICION LOGISTICA Y COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR, A TODAS LAS FAMILIAS CAMPESINAS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR DIARIA EN EL CAMPO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA UN CALDERO CUERPO ELABORADO FUNDIDO, POMA DE PLASTICO EN LA TAPA CALDERO NUMERO DE 26 CENTIMETROS	UNIDAD	110	$ 68.000,00	$ 7.480.000

PARÁGRAFO. Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato MC-MPR-026 DE 2026 será de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOIS ($56.500.000) **CLAUSULA SEGUNDA:** Para respaldar los compromisos del presente adicional el municipio de Paz de rio cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos N.º DIS-202600000275 **CLAUSULA TERCERA:** Prorrogar el contrato por un término de 10 días **CLAUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en el contrato en caso de existir a partir de la protocolización del presente contrato de acuerdo al nuevo valor . **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato De suministro MC-MPR-026 DE 2026, conservan su vigencia y alcance.

Para la constancia se firma a los Siete (7) días del Mes de octubre del 2026

Por el Municipio,

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal

El contratista

FUNDACIÓN BACHUÉ SOCIAL
R/L: WILMER YESID PLAZAS PEÑA

Correo Institucional: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co
www.pazderio-boyaca.gov.co
Teléfono: 310 8576405
Carrera 3 # 7-50